

MODIFICACIÓN

Al margen un sello que dice: Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Modificación a las Reglas de Operación del Programa "Mochilas con los Útiles"

Publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 20 de junio de 2013, y
modificadas en el numeral 6, el 25 de junio de 2013.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

Los municipios deberán manifestar por escrito la intención de incorporarse al Programa antes del día 30 de Junio. Esta incorporación será bajo la modalidad de subsidio compartido, el cual atiende a que los municipios especificarán en su solicitud (Anexo 2) el número de paquetes escolares que requieren para beneficiar al 100% de su población estudiantil de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Los municipios que se incorporen al Programa deberán cubrir con recurso propio un mínimo del 40% del porcentaje de población estudiantil de los niveles preescolar, primaria y secundaria, el cual se especificará en el convenio que será celebrado para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La inversión municipal constituirá una inversión proporcional a la que realice el Gobierno Estatal, de acuerdo a costos, distancias y niveles educativos de la población beneficiada. La inversión municipal podrá ser mayor a la Estatal, en caso de que así lo determine el municipio, pero no podrá ser menor al 40% de la inversión total, de acuerdo a los precios de listas establecidos por el Estado.

La Secretaría no asumirá pagos de procesos de compras que ya hayan sido iniciados por los municipios y en ningún caso la aportación estatal será monetaria, ya que el apoyo del Gobierno del Estado se realizará en forma de paquetes escolares para alcanzar la universalidad del programa a toda la población objetivo que no cubra el municipio.

La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, solicitará a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realice el proceso de adquisición de los paquetes escolares y garantice la

entrega en tiempo y forma a los municipios. Dicha entrega no podrá sobrepasar al día 15 Agosto del 2013.

La cobertura estará sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, se coordinará con los municipios para que el contenido de los paquetes escolares se ajuste por lo menos a las listas establecidas en el anexo 1. Así como para que la imagen institucional del Programa (según manual de identidad que entregará la Secretaría) se plasme en por lo menos los siguientes seis artículos contenidos en los paquetes escolares:

- Mochila
- Cuadernos

Serán las instancias municipales las responsables de la distribución y entrega de los paquetes escolares.

Serán responsabilidad de los municipios llevar a cabo las gestiones y procesos pertinentes de aprobación y gasto de los recursos que deban erogar para cubrir la parte que les corresponda, para el ejercicio del Programa. Apegado a sus procesos internos de adquisiciones, es decir, será responsabilidad de los municipios la adquisición de los paquetes escolares que aporten para el cumplimiento del Programa.

Serán las instancias municipales las responsables de la distribución y entrega de los paquetes escolares.

Así mismo, los materiales utilitarios o cualquier otro medio de difusión del Programa que utilicen los municipios deberán llevar la imagen institucional del Programa y los logotipos del Gobierno del Estado en tamaño proporcional a los otros.

A su vez, los municipios serán responsables de supervisar y generar una base de datos que se integrará al Padrón Único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco. Así como de integrar los expedientes para la comprobación **y entregarlos a la Secretaría a más tardar el día 31 de diciembre de 2013.** (Anexo 3)

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría y los municipios, llevarán a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

6.4 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado, mediante la entrega **del padrón de los municipios beneficiados y copia de las constancias de entrega – recepción.**

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. El cumplimiento por parte de la Secretaría, de la obligación establecida en el numeral 6.4 de las presentes reglas, estará condicionado a la entrega efectiva que cada municipio beneficiado haga de los expedientes físicos de cada alumno favorecido con el programa.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social

SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)